

Directiva de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo



 Código
 M.2.3.4.DI.01.V1

 Aprobación
 04.04.2019

 Actualización
 04.04.2019

Resolución de Comisión Organizadora N° 059-2019-CO-UNAT.

Página 1 de 11

NIVEL DE PROCESO

MISIONAL	
NIVEL 0	M2 – Gestión de Investigación
NIVEL 1	M.2.3 – Gestión de Investigación, Desarrollo e Innovación
NIVEL 2	M.2.3.4 – Implementación de Repositorio Institucional

CONTROL DE CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN		PROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
V1	UNAT.		059-2019-CO-	Aprobación Inicial de la Directiva.
	Fecha: 04 de abril del 2019.			

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Vicepresidente de Investigación	Unidad de Planificación	Comisión Organizadora
Fecha: 07/03/2019	Fecha: 26/03/2018	Fecha: 04/04/2019



 Código
 M.2.3.4.DI.01.V1

 Aprobación
 04.04.2019

 Actualización
 04.04.2019

Resolución de Comisión Organizadora N° 059-2019-CO-UNAT.

Página 2 de 11

INDICE

l.	OBJETIVO	3
П.	FINALIDAD	3
III.	ALCANCE	3
IV.	BASE LEGAL	3
V.	DEFINICIONES Y GLOSARIO	4
VI.	RESPONSABILIDAD	5
VII.	DISPOSICIONES GENERALES	7
VIII.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	8
IX.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	11
Χ.	VIGENCIA	11
XI.	APROBACIÓN	11



Resolución de Comisión Organizadora N° 059-2019-CO-UNAT.

Código	M.2.3.4.DI.01.V1	
Aprobación	04.04.2019	
Actualización	04.04.2019	
Página 3 de 11		

DIRECTIVA DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

I. OBJETIVO

1.1. Establecer el marco normativo de acuerdo a la Ley 30035 a fin de Almacenar, Conservar, preservar y difundir la creación científico intelectual de los miembros de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

II. FINALIDAD

Los fines del Repositorio son:

- **2.1.** Dar a conocer la producción científica y académica de la comunidad universitaria de la UNAT.
- **2.2.** Facilitar el flujo nacional e internacional de la información científica producida por los miembros de la comunidad universitaria.
- **2.3.** Brindar acceso libre a la formación científica generada en la UNAT (tesis, libros, revistas, artículos científicos, manuales, y otras publicaciones periódicas).
- **2.4.** Coadyuvar a la política de internacionalización de la UNAT.

III. ALCANCE

- **3.1.** Investigadores de la UNAT y de otras instituciones de investigación nacional e internacional.
- **3.2.** Docentes y estudiantes de pregrado y posgrado.
- 3.3. Directivos de unidades académicas.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- **4.2.** Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Accesos Abierto
- **4.3.** Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre Derecho de Auto.
- **4.4.** Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, Reglamento de la Ley 30035.
- **4.5.** Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444
- **4.6.** Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC, Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Accesos Abierto.
- **4.7.** Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD, Aprobación de Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales RENATI.
- **4.8.** Reglamento General de Investigación de la UNAT.
- **4.9.** Resolución de Comisión Organizadora N° 147-2018-CO-UNAT, que aprueba los Lineamientos para la Formulación de Documentos Normativos de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.



Resolución de Comisión Organizadora N° 059-2019-CO-UNAT.

Código	M.2.3.4.DI.01.V1
Aprobación	04.04.2019
Actualización	04.04.2019

Página 4 de 11

4.10. Resolución Presidencial N° 082-2018-P-UNAT, que aprueba el Mapeo de Procesos de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

V. DEFINICIONES Y GLOSARIO

- 5.1. Repositorio Institucional: Es el sitio web centralizado de la UNAT, creado mediante Resolución de Comisión Organizadora N 068-2018-CO-UNAT, destinado a reunir, conservar, preservar y difundir material bibliográfico producto de las investigaciones realizadas por los docentes y estudiantes de la comunidad universitaria.
- **5.2. Autor:** Persona natural que ha producido algún trabajo de investigación, proyecto, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico conducente a la obtención de un grado académico y/o título profesional.
- 5.3. Acceso Abierto: Uso licito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos.
- **5.4. Ciencia**: Conocimiento sistematizado en cualquier campo que suela aplicarse, sobre todo, a la organización de la experiencia sensorial objetivamente verificable. La búsqueda de conocimientos en ese contexto se conoce como "ciencia pura", para distinguirla de la "ciencia aplicada", que consisten en la búsqueda de usos prácticos del conocimiento científico, y de la tecnología, a través de la cual se llevan a cabo dichas aplicaciones.
- **5.5. Datos procesados:** Información obtenida después de haber realizado una serie de operaciones sobre un conjunto de datos
- **5.6. Documento:** Conjunto unitario de información en versión digital sobre un tema susceptible de ser colocado en el Repositorio Digital "RENATI".
- 5.7. Material: Versión digital de los trabajos de investigación y proyectos para optar grados académicos y títulos profesionales que registran las universidades, instituciones y escuelas de educación superior del país, así como los presentados en el procedimiento de reconocimiento de grados académicos y títulos profesionales extranjeros. Este material es susceptible de ser almacenado en el Repositorio Digital "RENATI".
- 5.8. Metadatos: Información estandarizada que define y describe cada material facilitando su búsqueda y acceso. Es la descripción del documento digital (autor/creador, título, palabras claves o encabezamientos de materia, entre otros) y atributos físicos (como medios o formatos y dimensiones).
- **5.9. Propiedad intelectual:** Es la propiedad del autor sobre el contenido de un material, siendo el único que puede autorizar que éste sea utilizado.
- 5.10. Repositorio Digital "RENATI": Sitio web centralizado de carácter académico que alberga material en formato digital y en metadatos, obtenidos de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, así como los obtenidos productos del procedimiento de reconocimiento de grados académicos y títulos profesionales extranjeros.



Resolución de Comisión Organizadora N° 059-2019-CO-UNAT.

Código	M.2.3.4.DI.01.V1	
Aprobación	04.04.2019	
Actualización	04.04.2019	
Página 5 de 11		

5.11. Repositorio "ALICIA": Entiéndase al Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto – denominado "ALICIA", el cual es administrado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

- 5.12. Tesis: Documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada. Dicho documento debe ser original e inédito, y es presentado ante una universidad a fin de obtener un grado o título profesional. Supone además una sustentación pública y la aprobación de un jurado. De acuerdo con la Ley Universitaria, el desarrollo de una tesis permite la obtención del título profesional y del título de segunda especialidad, así como la obtención del grado de Maestro y Doctor.
- 5.13. Trabajo académico: Producto que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración, puede tener distintos formatos (proyecto, investigación, tesis, tesina, disertación, ensayo, monografía, etc.), puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables.
- 5.14. Trabajo de investigación: Se entiende como tal al proceso de producción de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico.
- **5.15. Usuario:** Persona que puede acceder a la información contenida en el Repositorio Digital "RENATI".

VI. RESPONSABILIDAD

- **6.1.** La responsabilidad de la calidad de los materiales de investigación es de los Programas de Estudio, en el caso de estudiantes en lo referente a su contenido y originalidad.
- 6.2. Responsabilidad de los contenidos. Los contenidos y comentarios en el Repositorio, son de responsabilidad del autor, la Universidad no comparte necesariamente la opinión de los autores, en sus documentos expuestos, además de rehusar la responsabilidad ante los contenidos publicados por ellos mismos.
- **6.3.** El Vicerrectorado de Investigación es responsable de registrar en el RENATI los metadatos de los trabajos de investigación de los estudiantes y el texto completo sólo si el autor o autores lo autorizan.
- **6.4.** Trabajos de investigación de estudiantes
 - a. Grados y Títulos envía la relación de trabajos de investigación ejecutados por estudiantes de pre y posgrado al Vicerrectorado de Investigación con la siguiente información:
 - Autor.
 - Título del Trabajo.
 - Tipo de Trabajo



Actu

 Código
 M.2.3.4.DI.01.V1

 Aprobación
 04.04.2019

 Actualización
 04.04.2019

Página 6 de 11

Resolución de Comisión Organizadora N° 059-2019-CO-UNAT.

- Línea de Investigación a la que pertenece.
- Fecha de aprobación (sustentación).
- Resumen.
- El Programa de Procedencia (Programas de Estudio).
- Número de páginas.
- El Instituto de Investigación registra los trabajos de investigación de los estudiantes con la información recibida para su inclusión en el Repositorio Institucional.
- Instituto de Investigación recibe de la unidad de repositorio el listado de los trabajos de investigación que deben ser insertados en el Repositorio Institucional de la UNAT.
- d. Grados y Títulos remite al Vicerrectorado de Investigación los archivos digitales de los trabajos registrados en El Instituto de Investigación.
- **6.5.** Material de investigación de docentes:
 - a. El Departamento Académico a la que pertenece el docente envía al Vicerrectorado de Investigación la relación del material de investigación producido por los docentes con la siguiente información:
 - Título del material.
 - Tipo de material de investigación.
 - Línea de Investigación a la que pertenece.
 - Resolución de decanatura aprobando el material de investigación.
 - Resumen.
 - Programa de estudios
 - Número de páginas.
 - El Vicerrectorado de Investigación registra los materiales de investigación de los docentes con la información recibida para su inclusión en el Repositorio Institucional.
 - c. El Instituto de Investigación recibe del Vicerrectorado de Investigación el listado de los materiales de investigación que deben ser insertados en el Repositorio de la UNAT.
 - d. El Vicerrectorado remite El Instituto de Investigación los archivos digitales de los trabajos registrados.
- **6.6.** La UNAT se adhiere al Repositorio RENATI de la SUNEDU y al Repositorio ALICIA "Acceso Libre a Información Científica para la Innovación" del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- **6.7.** La UNAT seguirá las directrices que establece el Repositorio ALICIA del CONCYTEC para el procesamiento de los datos de información en su repositorio.



 Código
 M.2.3.4.DI.01.V1

 Aprobación
 04.04.2019

 Actualización
 04.04.2019

Resolución de Comisión Organizadora N° 059-2019-CO-UNAT.

Página 7 de 11

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. Política de uso del Repositorio de la UNAT, Sistematizar la información científica generada por la comunidad universitaria desde una perspectiva de continuidad histórica que sirva de fuente de información de libre acceso en procesos de generación de nuevos conocimientos y consulta por interesados internos y externos, teniendo en consideración la utilidad de los descubrimientos.
- **7.2.** Las características del Repositorio en la UNAT son:
 - a. Acceso abierto.
 - b. De naturaleza virtual gestionada desde una plataforma.
 - c. Información clasificada en base a estándares internacionales.
 - d. Naturaleza amigable.
 - e. Actualizada permanentemente.
 - f. Ingreso de materiales de información debidamente revisados y protegidos como propiedad intelectual de los autores.
 - g. Inalterabilidad de los textos.
 - h. Preferentemente en idioma español con traducción en inglés de los Resúmenes.
 - i. Vinculación con repositorios dentro y fuera del país.
- **7.3.** La UNAT dispone de un repositorio institucional destinado a reunir, conservar, preservar y difundir en versión digital los siguientes tipos de materiales bibliográficos:
 - a. Trabajos de investigación referidos a artículos científicos publicados en revistas indizadas.
 - b. Trabajos de investigación publicados en revistas no indizadas.
 - c. Informes de resultados de investigación con patrocinio de la UNAT.
 - d. Materiales utilizados en la enseñanza.
 - e. Documentos de conferencias, congresos y/u otros eventos académicos.
 - f. Colección de Publicaciones Institucionales.
 - g. Datos estadísticos.
 - h. Imágenes y animaciones
 - i. Fotografías.
 - j. Videos.
 - k. Trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales en pre y posgrado:
 - k.1. Tesis.
 - k.2. Trabajos académicos.
 - k.3. Trabajos de investigación.
 - k.4. Trabajos de suficiencia profesional.



Aprobación 04.04.2019 Actualización 04.04.2019

Código

Resolución de Comisión Organizadora N° 059-2019-CO-UNAT.

Página 8 de 11

M.2.3.4.DI.01.V1

- **7.4.** Los accesos del Repositorio Institucional son de dos tipos:
 - **7.4.1.** Acceso abierto: tiene la característica de ser público y accesible al documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
 - **7.4.2.** Acceso restringido: sólo permite el acceso al registro del metadato con información básica, más no al texto completo. Ocurre cuando el autor de la información expresamente no autoriza su difusión.

VIII.DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. DEL PROCEDIMIENTO

- **8.1.1.** Para el control y registro de contenidos el repositorio cuentará con una persona en el Instituto de Investigación quien asume la responsabilidad de su administración. Coordina con el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad.
- **8.1.2.** En el caso de los docentes, el material de investigación concluido y antes de su inclusión en el repositorio debe pasar por la revisión de pares y control de originalidad en el Vicerrectorado de Investigación.
- **8.1.3.** La calidad del material de enseñanza, videos, fotografías y otros afines realizados por el docente deben contar con la aprobación de la Facultad a la que pertenece el docente con relación a su contenido y a su originalidad.
- **8.1.4.** Los formatos de archivos aceptados en el Repositorio institucional son en PDF, documentos de edición de texto, archivos de presentaciones en (PPT), imágenes en diferentes formatos, así como audio y video.

8.2. DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDADES

8.2.1. El Repositorio de la UNAT constituye una unidad de gestión del Instituto de Investigación encargada de administrar las versiones digitales de los trabajos de investigación.

8.3. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL REPOSITORIO

- **8.3.1.** Estructura La principal unidad de organización de contenidos dentro del UNAT es la "Comunidad" entendida como la unidad que tiene correspondencia con la estructura organizativa de la Universidad. Estas unidades de organización corresponden a las Facultades.
- **8.3.2.** Dentro de cada comunidad existen "Sub-comunidades" entendida como las unidades académicas a nivel de pre y posgrado. En la UNAT estas sub-comunidades son Programas de Estudio.
- **8.3.3.** Al interior de cada subcomunidad se da un número ilimitado de "Colecciones" entendida como el conjunto de materiales de investigación tipificadas en el artículo 8 del presente reglamento.
- **8.3.4.** Dentro de cada colección se encuentran los "artículos" en un número ilimitado.
- **8.3.5.** El repositorio institucional UNAT tiene la siguiente estructura:
 - Comunidades
 - Sub Comunidades



 Código
 M.2.3.4.DI.01.V1

 Aprobación
 04.04.2019

 Actualización
 04.04.2019

Resolución de Comisión Organizadora N° 059-2019-CO-UNAT.

Página 9 de 11

- Colecciones
- Artículos
- a. Comunidades: Cada una de estas comunidades se agrupa en:
 - a.1. Facultad de Ingeniería
 - a.2. Facultad de Ciencias de la Salud
- b. Sub-comunidad: Son las unidades de formación académica, profesional y de gestión administrativa operativa, los mismos que están integrados por docentes y estudiantes de, compuestos por los siguientes Programas de Estudio:
 - b.1. Ingeniería Civil.
 - b.2. Ingeniería Industrial.
 - b.3. Ingeniería Forestal y Ambiental.
 - b.4. Ingeniería en Industrias Alimentarias.
 - b.5. Enfermería.
- c. Colecciones: Conjunto de archivos digitales determinado de acuerdo a características, científicas académicas y culturales, que buscan contribuir con las actividades de enseñanza-aprendizaje, investigación o proyección a la sociedad en su aspecto cultural.
 - c.1. Trabajos de investigación referidos a artículos científicos publicados en revistas indizadas.
 - c.2. Trabajos de investigación publicados en revistas no indizadas.
 - c.3. Informes de resultados de investigación con patrocinio de la UNAT.
 - c.4. Materiales utilizados en la enseñanza.
 - c.5. Documentos de conferencias, congresos y/u otros eventos académicos.
 - c.6. Colección de Publicaciones Institucionales.
 - c.7. Datos estadísticos.
 - c.8. Imágenes y animaciones.
 - c.9. Fotografías
 - c.10. Videos.
 - c.11. Tesis de Pregrado.
 - c.12. Tesis de Posgrado.
 - c.13. Trabajos académicos de pregrado.
 - c.14. Trabajos académicos de posgrado.
 - c.15. Trabajos de investigación de pregrado.
 - c.16. Trabajos de investigación de posgrado.



Resolución de Comisión Organizadora N° 059-2019-CO-UNAT.

Código	M.2.3.4.DI.01.V1
Aprobación	04.04.2019
Actualización	04.04.2019
5/ :	

Página **10** de **11**

c.17. Trabajos de suficiencia profesional de pregrado.

8.4. DEPÓSITO Y PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO

- **8.4.1. Depósito:** Antes que ingresen al repositorio institucional los documentos deberán cumplir con los aspectos legales e institucionales. Los autores deberán probar con evidencias los derechos que le asisten y comprometerse a cumplir con la política de uso del Repositorio; asimismo con las normas de Propiedad Intelectual y las de Derecho de Autor. Para ello debe cumplir con lo siguiente.
 - a. Los miembros de la comunidad universitaria, deben enviar su documento a sus respectivas Facultades para ser revisados por su respectivo Comité De Ética o Bioética y luego ser enviado al Director del Instituto de Investigación para su visto previo y aprobación.
 - b. En el caso que el documento sea revista, libro o capítulos de libros publicados por la UNAT, la responsabilidad recae sobre el Departamento del Fondo Editorial, el que será el que verificará si el documento no tiene embargo con alguna revista que no pertenezca a la universidad o si la revista donde fue publicada no permita su publicación en otro medio de acuerdo a un tiempo determinado.
 - c. Los depositantes son los responsables de la validación de los contenidos de su documento en el repositorio. Antes de depositar un documento se firmará un formato garantizando la licencia y derecho de autor y el permiso correspondiente para publicarlos.
 - d. El documento será retirado del repositorio siempre y cuando: a) este violando contra los derechos de autor o plagio b) embargo, por reglas del editor de alguna revista. C) seguridad institucional.
 - e. Los documentos que son resultado de investigaciones realizadas con recurso de la UNAT, deberán contar con los criterios de publicación estipulados en el Reglamento General de Investigación. Por lo que la Facultad y la Instituto de Investigación son los responsables del control de la calidad de los documentos.
- **8.4.2.** Publicación: El representante El Instituto de Investigación se encarga de verificar que el documento recibido para su inclusión en el UNAT haya sido elaborado en el formato establecido para ubicación en la estructura del Repositorio depositarlo en el UNAT. Es responsabilidad de la Instituto de Investigación supervisar el cumplimiento de este requisito y remitir todos los trabajos indicando su ubicación para su publicación debidamente firmados en señal de autorización.
- **8.4.3.** Los documentos que expresen opiniones religiosas, políticas u otras que no tiene que ver con los resultados de los trabajos académicos o de investigación no serán difundidos en el repositorio institucional.
- **8.4.4.** Flujograma de Operaciones y Proceso de Ubicación de Documentos en el Repositorio Institucional de la UNAT:
 - a. Responsable de Biblioteca



 ACAJA
 Aprobación
 04.04.2019

 Actualización
 04.04.2019

Código

M.2.3.4.DI.01.V1

Resolución de Comisión Organizadora N° 059-2019-CO-UNAT. Página 11 de 11

- b. Jefe del Fondo Editorial
- c. Instituto de Investigación
- d. Estudiantes, Docentes o Administrativos (Comunidad Universitaria)

8.5. CALIDAD DE LOS MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS A DIFUNDIRSE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

- **8.5.1.** Los materiales bibliográficos que se difundirán en el Repositorio Institucional de la UNAT, deben ser sometidos a la prueba de originalidad cuyo resultado no debe ser inferior al 75%.
- **8.5.2.** El Instituto de Investigación aprueba el procedimiento que corresponda a la prueba de originalidad.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- **9.1.** Mientras no se cuente con Vicerrectorado de Investigación, el Vicepresidente de Investigación hace sus veces.
- **9.2.** El Instituto de Investigación desarrollará los manuales para el usuario y para el administrador de la plataforma del Repositorio de la UNAT.
- **9.3.** Todo lo no estipulado en este reglamento será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación en coordinación con el Rectorado.

X. VIGENCIA

Entra en vigencia a partir de su aprobación

XI. APROBACIÓN

Es aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora.